

## ACUERDO MINISTERIAL No. 15-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 19 de enero de 2023

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio Administrativo número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación de Productores Agrícolas y sus derivados del Ixcán, la que podrá abreviarse "APADI".

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las veintidós (22) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (02-2023), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y SUS DERIVADOS DEL IXCÁN, DENOMINACIÓN QUE PODRÁ ABREVIARSE "APADI", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL ACOPIO DE MAÍZ DE LA ASOCIACIÓN APADI, IXCÁN, QUICHÉ", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (02-2023), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y SUS DERIVADOS DEL IXCÁN, DENOMINACIÓN QUE PODRÁ ABREVIARSE "APADI", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL ACOPIO DE MAÍZ DE LA ASOCIACIÓN APADI, IXCÁN, QUICHÉ", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como "**EL MINISTERIO**"; mi calidad la acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número nueve (9) que contiene mi nombramiento, de fecha diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020); **b)** Acta número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020) de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) de toma de posesión del cargo; y, **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), modificado por el Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y tres guion dos mil veinte (293-2020) de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte (30/12/2020), por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **CESAR AUGUSTO AGUILAR PERALTA**, de sesenta y nueve años (69) años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y siete mil novecientos dieciocho espacio cero ciento catorce (2244 57918 0114), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y SUS DERIVADOS DEL IXCÁN**, denominación que podrá abreviarse "**APADI**", calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta notarial de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, faccionada por el Notario Carlos Adán Morán González, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos veintiocho (428), Folio cuatrocientos veintiocho (428) del libro noventa y seis (96) de Nombramientos; en adelante mi representada será denominada como "**LA ASOCIACIÓN**"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Aldea San Jacobo I, microrregión 5, Ixcán, Playa Grande, Departamento de Quiché. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal

*Cesar Augusto Aguilar Peralta*

antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, y que son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio Administrativo se celebra con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 7, numeral 8) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010) del Presidente de la República de Guatemala; Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (354-2017), de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-" del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 del "Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-". Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente que resulte aplicable, la cual es de cumplimiento general, ya que las partes no pueden alegar ignorancia de la ley.

*Teodora Angulo A.*



**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Consejo Directivo del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, que en adelante será denominado como **FONAGRO**, en Acta de Reunión Extraordinaria número cinco guion dos mil veintidós (5-2022), de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022) y en la que consigna la Resolución número diecisiete diagonal dos mil veintidós (17/2022), por medio de la cual, con fondos del fideicomiso FONAGRO, aprobó un financiamiento a la **ASOCIACIÓN** para la ejecución del proyecto "Implementación de infraestructura productiva para el acopio de maíz de la Asociación APADI, Ixcán, Quiché".

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio Administrativo tiene por objeto formalizar el aporte financiero que FONAGRO otorgará a la ASOCIACIÓN para la ejecución del proyecto productivo de inversión "Implementación de infraestructura productiva para el acopio de maíz de la Asociación APADI, Ixcán, Quiché".

**CUARTA: MONTO DEL PROYECTO:** El monto del aporte financiero otorgado para financiar el proyecto, será por la cantidad de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA UN QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,087,361.56)**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

**QUINTA: NATURALEZA DE LOS FONDOS.** El aporte financiero que otorgará FONAGRO para el financiamiento del proyecto, tendrá la calidad de **FONDOS NO REEMBOLSABLES**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, por un monto de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA UN QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,087,361.56)**, que se invertirán conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.

**SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS Y AREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.** Los recursos financieros que aportará -FONAGRO- se destinarán para la ejecución de un proyecto productivo de inversión, que contendrá rubros para la implementación de infraestructura productiva para el proceso de acopio, pesaje y almacenamiento de maíz; y, equipo para manejo postcosecha, que permitan mejorar la productividad de la producción e incrementar los ingresos de la Asociación; así como, contribuir con el mejoramiento de las capacidades técnicas y administrativas a través de la implementación de un plan de asistencia técnica y fortalecimiento institucional que le permita a la Asociación administrar el proyecto eficientemente, todo conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.

**SÉPTIMA: ÁREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO:** La ejecución del proyecto se realizará en Aldea San Jacobo I, municipio de Ixcán, del departamento de Quiché.

**OCTAVA: BENEFICIARIOS.** A través de la implementación del proyecto productivo de inversión, se beneficiarán a cincuenta y un (51) asociados, siendo dieciocho (18) mujeres y treinta y tres (33) hombres.

**NOVENA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La ejecución del proyecto está a cargo de la ASOCIACIÓN, mientras que el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Además, se establecerán mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la ASOCIACIÓN; para el efecto el MAGA designa como su representante al Gerente General de FONAGRO y por su parte la ASOCIACIÓN designa a su Representante Legal. Los objetivos de dicha coordinación es analizar e identificar los cambios que se consideren apropiados para el cumplimiento eficiente del objeto del presente Convenio Administrativo y apoyar en la solución de los problemas de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten dentro del proceso de ejecución del proyecto.

**DÉCIMA: MANEJO DEL FINANCIAMIENTO:** Se designa como responsable a la entidad denominada **Asociación de Productores Agrícolas y sus Derivados del Ixcán**, denominación que podrá abreviarse "**APADI**", desde la recepción del o los desembolsos hasta su liquidación; por cuyo servicio, en virtud de tener calidad de beneficiaria, no se autoriza pago alguno. Para el manejo del financiamiento otorgado, la ASOCIACIÓN deberá contar con la Cuentadancia respectiva, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA FORMA DE LOS DESEMBOLSOS.** Los FONDOS NO REEMBOLSABLES serán trasladados a la Asociación mediante **UN DESEMBOLSO**, por medio de solicitud del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para que realice el depósito en la cuenta aperturada para el efecto y de uso exclusivo para el manejo de este financiamiento, quedando expresamente prohibido trasladar los fondos otorgados a distintas cuentas bancarias, aún consten a nombre de la Asociación. El desembolso será por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA UN QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,087,361.56)**, en calidad de FONDOS NO REEMBOLSABLES, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio

*Gerencia General de FONAGRO*



Fiscal que corresponda o la que se encuentre vigente y disponible al momento del pago, o bien, con cargo al capital fideicometido del Fideicomiso -FONAGRO- aprobado para su uso en la escritura constitutiva.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS INTERESES.** Los intereses generados por los FONDOS NO REEMBOLSABLES depositados a la cuenta aperturada para el proyecto, se aplicarán a la cuenta del Fideicomiso -FONAGRO- para su capitalización, los cuales el cuentadante trasladará en forma mensual a FONAGRO, debiendo informar por escrito a la Gerencia de -FONAGRO-.

**DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Cuando sea requerida, la ASOCIACIÓN facilitará a la Contraloría General de Cuentas, a la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Auditoría Interna de -FONAGRO- la documentación necesaria para realizar las auditorías y glosas que permitan la comprobación de la administración financiera de los recursos.

**DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:** LA ASOCIACIÓN deberá remitir al -FONAGRO-, en forma mensual informes de avance de ejecución física, técnica, y financiera, así como, informe de los problemas encontrados durante el desarrollo del proyecto; también deberá rendir informes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Contraloría General de Cuentas cuando éstas lo requieran.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

**I. DE LA ASOCIACIÓN:**

- a) Administrar de manera eficaz y eficiente el financiamiento otorgado, en el marco del presente Convenio Administrativo, para la ejecución del proyecto, conforme a sus normas y procedimientos internos y los estipulados en las leyes aplicables al presente instrumento.
- b) Atender las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendario; así como, las recomendaciones de Auditoría Interna emitidas por la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- en un periodo no mayor de treinta (30) días calendario.
- c) **SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas derivadas del otorgamiento del financiamiento no reembolsable, la organización beneficiaria, otorgará FIANZA DE CUMPLIMIENTO (SEGURO DE CAUCIÓN), a favor del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO- la cual estará vigente durante el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Registrar en la Caja Fiscal el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco del presente Convenio Administrativo, de acuerdo a la normativa vigente y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.
- e) Ejecutar los fondos del financiamiento otorgado de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Gerente General de FONAGRO.

*Veras agosto CA -*

- f) Realizar todas las operaciones bancarias derivadas del aporte financiero, a través de servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; así como constituir una cuenta de depósitos a la vista (monetarios) para el manejo de sus ingresos y egresos, con firmas mancomunadas.
- g) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y publicar lo establecido en la misma, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).
- h) En toda publicación que se haga sobre las actividades del Proyecto y en el Proyecto en sí, se deberá incluir la identificación del Gobierno de Guatemala, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.
- i) Notificar por escrito a la Gerencia de -FONAGRO- a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes, cualquier información sobre algún suceso que afecte significativamente el Proyecto.
- j) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna del Ministerio y la Auditoría del -FONAGRO-.
- k) LA ASOCIACIÓN de ninguna forma podrá transferir la titularidad en la ejecución del Proyecto.
- l) Liquidar los fondos asignados, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Convenio Administrativo suscrito.
- m) Le queda prohibido a LA ASOCIACIÓN ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- n) Cumplir en la administración y ejecución de los fondos aprobados para el proyecto con lo establecido en la Ley de Lavado de Dinero u otros activos, Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala; y su, Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala; y, su Reglamento.

## II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Autorizar a -FONAGRO- de manera oportuna para realizar el desembolso a LA ASOCIACIÓN, según el monto autorizado.
- b) Brindar y establecer los mecanismos necesarios que tiendan a facilitar y agilizar la ejecución de los fondos.
- c) Considerar y aprobar cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente Convenio Administrativo, de acuerdo con las necesidades no contempladas y que se susciten para una mejor ejecución del proyecto.

**DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES.** Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la **Resolución número diecisiete diagonal dos mil veintidós (17/2022)**, en el presente Convenio Administrativo, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la entidad denominada **Asociación de Productores Agrícolas y sus Derivados del Ixcán**, denominación que podrá abreviarse "**APADI**", el plan de inversión aprobado y los dictámenes siguientes: a) De la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del

FONAGRO FON guion UTSE guion DCD guion dieciocho guion dos mil veintidós (FON-UTSE-DCD-18-2022), de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós; b) de la Unidad de Auditoría Interna del FONAGRO FON guion UDAI guion catorce guion dos mil veintidós (FON-UDAI-14-2022), de fecha seis de octubre de dos mil veintidós; c) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONAGRO FON guion LEGAL guion treinta y ocho guion dos mil veintidós (FON-LEGAL-38-2022), de fecha diez de octubre de dos mil veintidós.

*Luis Augustin A.*

**DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO.** El plazo del presente Convenio Administrativo es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha en que la ASOCIACIÓN reciba el primer y único desembolso.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio Administrativo, podrá darse por terminado, sin responsabilidad para EL MINISTERIO, por cualquiera de las razones siguientes:



- a) Si los recursos no son utilizados después de seis meses contados a partir del único desembolso, debiendo retornar los mismos a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO, incluyendo los intereses generados a la fecha indicada. Esta acción deberá ser ejecutada por BANRURAL al recibir orden del FONAGRO, lo cual es aceptado expresamente por el ejecutor;
- b) Por incumplimiento de la ASOCIACIÓN de las obligaciones que adquiere para el desarrollo del presente proyecto, previo informe de la evaluación realizada por el FONAGRO;
- c) Por utilización de los fondos financieros en actividades o proyectos distintos a los establecidos en la **Resolución número diecisiete diagonal dos mil veintidós (17/2022)** y en el presente convenio;
- d) Por ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- e) El acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y evaluada por el FONAGRO;
- f) Por vencimiento del plazo;
- g) Por cumplimiento ordinario de los objetivos y fines del presente convenio; y,
- h) Por voluntad de las partes.

**DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Una vez finalizado el presente Convenio Administrativo, se procederá a su liquidación dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, presentando la ASOCIACIÓN para el efecto el informe de su respectiva liquidación ante la Gerencia General de FONAGRO, quien procederá conforme el proceso de liquidación aprobado por el Consejo Directivo de FONAGRO, informando la Organización sobre el proyecto por al menos un año después de su liquidación.

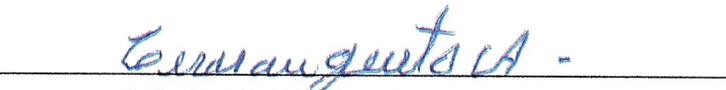
**VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación parcial o total de las condiciones del presente convenio se formalizarán mediante la emisión de una nueva Resolución por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- y la suscripción del Addendum respectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio Administrativo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el Addendum respectivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



**VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**  
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones



**CESAR AUGUSTO AGUILAR PERALTA**  
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal  
Asociación de Productores Agrícolas y sus Derivados Del Ixcán  
-APADI-